

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022-00057 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	GIOVANNI ALEXANDER GARCÍA ZAPATA
DEMANDADOS:	-NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FOMAG -MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	TRASLADO RESPUESTA / REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ PARTE DEMANDADA

En proveído fechado 24 de octubre de la presente anualidad¹, se requirió a las entidades demandadas para que, en el término de 5 días, allegaran, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del CGP, la siguiente información:

Requerimiento al Municipio de Medellín:

- Certificar la fecha exacta en la que consignó como patrono del demandante las cesantías correspondientes al año 2020 y su valor específico y envíe copia de la respectiva consignación o planilla utilizada, donde aparezca el nombre del demandante, copia del acto administrativo de reconocimiento de la cesantía anual y si realizó algún reporte al FOMAG sin haber realizado algún pago por concepto de cesantías.

Requerimiento al FOMAG:

- Certifique la fecha exacta en que el departamento de Antioquia consignó las cesantías del demandante correspondiente al año 2020, para que expida copia de la respectiva consignación que fue realizada

¹Archivo digital 16.

de manera individual o conjunta que corresponda al concepto de cesantía de la vigencia 2020 y para que indique la fecha exacta en la cual fueron cancelados los intereses a las cesantías al demandante correspondiente a la vigencia 2020.

El Municipio de Medellín allegó respuesta al requerimiento en el término otorgado y obra en archivos 15, 16, 17 y 18.

Por su parte, el FOMAG guardó silencio respecto del requerimiento realizado.

En orden de lo anterior, se dispone:

1. Correr traslado a las partes de la respuesta al requerimiento allegada por el codemandado Municipio de Medellín, por el término de 3 días, para los fines procesales pertinentes.

2. En aras de dar celeridad y continuidad al proceso, se requiere **por última vez**, al codemandado FOMAG para que, en el término de **3 días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, de respuesta al **requerimiento contenido en el auto del 24 de octubre anterior**, so pena de **iniciar el trámite incidental por desacato a los requerimientos judiciales** que se le han venido efectuando.

NOTIFÍQUESE²



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

DEA

² EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
EL **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Firmado Por:
Evanny Martinez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5921250089f6b4ef8569febdd69a8988369c1bc8957ab4e1723ad6df3e5e212b**

Documento generado en 15/11/2022 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>